I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCÍON ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPTO. DE PERSONAL Y BIENESTAR.

0000348

DECRETO ALCALDICIO Nº 201/ /2015

Cerrillos, 06 MAR. 2015

V I S T O S:

La Providencia Nº103/00330/2015; el Memorándum Nº1000/0023/2015 de la Dirección de Jurídica; los Decretos Exentos Nº202/1566/2014 y Nº202/071/2015; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Decreto Exento Nº202/1566/2014, se delegó al Administrador Municipal la facultad de firmar, bajo la fórmula "por orden del Alcalde" los contratos y los decretos que aprueban las contrataciones de prestaciones de servicios, sus modificaciones y su término.

Que, mediante Decreto Exento Nº202/071/2015, se aprobó el programa denominado **"CONTRATACION DE PERSONAL HONORARIOS EN EL DEPARTAMENTO CAPACITACIÓN, EMPLEO, FOMENTO PRODUCTIVO"**

D E C R E T O:

1. Apruébase el Contrato a Honorarios, de fecha 16 de Enero de 2015, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y don **SEGUNDO CLAUDIO FARÍAS PACHECO** cédula de identidad N°10.253.518-9, para que realice las funciones de Gestor territorial fortalecimiento OMIL, en el marco del programa ya mencionado.

2. Los servicios que se contratan, rigen a contar desde el 02 de Enero al 31 de Marzo de 2015.

2.1. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá ponerle término anticipado en cualquier momento, sin expresión de causa, dando el correspondiente aviso de cinco días de anticipación.

3. Por los servicios que se contratan, el Municipio se obliga pagar a **SEGUNDO CLAUDIO FARÍAS PACHECO,** la suma mensual de $750.000.- (setecientos cincuenta mil pesos), brutos, dentro de los 10 días del mes subsiguiente de prestado los servicios. De las sumas señaladas, el Municipio retendrá y enterará en arcas fiscales el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta.

3.1. Don **SEGUNDO CLAUDIO FARÍAS PACHECO** sólo tendrá derecho a percibir los honorarios pactados por el tiempo en que efectivamente preste sus servicios.

4. El pago de los honorarios estipulado en la cláusula precedente se efectuará contra entrega, por parte de don **SEGUNDO CLAUDIO FARÍAS PACHECO,** del correspondiente informe de función desempeñada y de la respectiva boleta de honorarios, los que deberán ser

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCÍON ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPTO. DE PERSONAL Y BIENESTAR.

0000348

DECRETO ALCALDICIO Nº 201/ /2015

visados por el encargado del programa (DIDECO), a más tardar el último día hábil del mes en que se presta el servicio contratado.

5. Las funciones que se contratan por el presente documento estarán bajo la supervigilancia directa de la Dirección de Desarrollo Comunitario, a través del departamento de Capacitación, Empleo y fomento productivo.

6. Las partes dejan expresamente establecido que don **SEGUNDO CLAUDIO FARÍAS PACHECO** no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni a vacaciones, desahucio, etc. En cuanto a previsión don **SEGUNDO CLAUDIO FARÍAS PACHECO** queda en libertad para imponer voluntariamente, en la institución previsional que proceda, en su caso. Las cotizaciones serán de su cargo exclusivo en virtud de lo previsto en la Ley Nº20.255.

7. El texto del contrato que en la oportunidad se aprueba se encuentra en documento adjunto, el cual forma parte integrante del presente Decreto.

8. El gasto que irrogue la ejecución del Decreto se imputará a la cuenta 215.21.04.004 "Prestaciones de Servicios Comunitarios" del Presupuesto Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE ELECTRONICAMENTE ESTE DECRETO ANTE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ARCHÍVESE CON LOS ANTECEDENTES QUE CORRESPONDA PARA SU CONTROL POSTERIOR.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

HERNÁN TRIVIÑO VÁSQUEZ
Secretario Municipal (S)

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

MARCO ZEPEDA RISSO
Administrador Municipal

MZR/HTV/FCQ/mpt.
Distribución:
Contraloría de la República de Chile (SIAPER)
Alcaldía
Dirección de Control
Dirección Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Dirección de Desarrollo Comunitario
Departamento de Gestión Comunitaria
Departamento de Personal
Remuneraciones
Interesado
Secplan
Página Web

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

DIRECCIÓN JURÍDICA

CONTRATO DE HONORARIOS

En Cerrillos, a 16 de enero de 2015, entre la **MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.255.000-5, Administrador Municipal don **MARCO ZEPEDA RISSO**, según consta en Decreto Exento 202/1566/2014 sobre delegación de funciones ,de fecha 27 de Agosto de 2014, ambos domiciliados en Piloto Lazo Nº120, comuna de Cerrillos, en adelante "**MANDANTE**", y don **SEGUNDO CLAUDIO FARÍAS PACHECO**, chileno, cédula de identidad Nº10.253.518-9, domiciliado en 14 de Octubre Nº1277, comuna de Cerrillos, teléfono 8-4020751, en adelante "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS O EL CONTRATADO**", han convenido el siguiente contrato de honorarios:

PRIMERO: Antecedentes.-, Decreto Exento N°202/71/2015 de fecha 15 de Enero de 2015 se aprobó el programa **"CONTRATACION DE PERSONAL HONORARIOS EN EL DEPARTAMENTO CAPACITACIÓN, EMPLEO, FOMENTO PRODUCTIVO",** que tendrá como objetivo:

- Impulsar el trabajo, el emprendimiento local y el fomento productivo.

- Determinar y satisfacer las demandas de empleo dentro de la comuna a través de acción de la O.M.I.L.

- Entregar herramientas de capacitación de acuerdo a la demanda de empleo.

- Generar mecanismos de acción que permitan desarrollar alianzas con instituciones públicas y privadas que garanticen la inversión y el emprendimiento en la comuna.
- Elaborar estrategias que potencien la mejorar permanente del empleo y el emprendimiento comunal.

SEGUNDO: Funciones.- En virtud de Decreto Exento N°202/71/2015, la Municipalidad de Cerrillos, representada por su Administrador Municipal don **MARCO ZEPEDA RISSO**, viene en contratar a don **SEGUNDO CLAUDIO FARÍAS PACHECO** para que desarrolle la labor de Gestor Territorial fortalecimiento OMIL, la que comprende las siguientes tareas:

- Gestión de vacantes.

- Identificación demanda Laboral.

- Estudio Territorial.

- Levantamiento de ofertas de empleo.

- Coordinación empresas mediante reclutamiento al interior de OMIL.

- Informe de las Estrategias y procesos desarrollados.

- Visitas en terreno al sector empresarial con el objetivo de incorporar más y mejores vacantes.

- Seguimiento de los colocados en las empresas.

- Encuentros empresariales.

TERCERO: Remuneración.- Por los servicios que se contratan en este instrumento, el Municipio se obliga pagar a don **SEGUNDO CLAUDIO FARÍAS PACHECO** la suma mensual de **$750.000.-** (setecientos cincuenta mil pesos) **brutos**, previa entrega de informe el que deberá ser visado por el encargado del programa.

De las sumas señaladas, el Municipio retendrá y enterará en arcas fiscales el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta.

El Contratado sólo tendrá derecho a percibir los honorarios pactados por el tiempo en que efectivamente preste sus servicios.

El pago de los honorarios está sujeto a la condición de entregar por El Contratado un informe mensual sobre la función asignada y la correspondiente boleta de honorarios. Dichos documentos deberán ser visados por el encargado del programa; a más tardar el último día hábil del mes en que se presta el servicio contratado.

Esta remuneración deberá imputarse a la cuenta 215.21.04.004 "Prestaciones de Servicios Comunitarios".

CUARTO: **Plazo.-** El presente contrato rige a contar del 2 de Enero de 2015 hasta el 31de marzo de 2015.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá poner término anticipado en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna, dando el correspondiente aviso con cinco días de anticipación.

QUINTO: **Beneficios no comprendidos**.- Las partes dejan expresamente establecido que El Contratado no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni a vacaciones, desahucio, etc.
En cuanto a materia previsional, El Contratado queda en libertad para imponer, voluntariamente, en la institución correspondiente. Las cotizaciones serán de su cargo exclusivo.

SEXTO: Las funciones que se contratan por el presente instrumento estarán bajo la dirección y supervigilancia directa de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Cerrillos a través del Departamento de Capacitación, Empleo y Fomento Productivo.

SÉPTIMO: Competencia.- Para los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

OCTAVO: Copias.- El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, declarando don **SEGUNDO CLAUDIO FARÍAS PACHECO** haber recibido el ejemplar que le corresponde al momento de suscribirlo.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

MARCO ZEPEDA RISSO
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

SEGUNDO CLAUDIO FARÍAS PACHECO
C.I. 10.253.518-9

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACON
SECRETARIA MUNICIPAL
26/5/2015

JPCV